

Bucaramanga

Señor(a):  
**DENUNCIANTE ANÓNIMO**  
Girón, Santander

CDMB\_19659  
25NOV'24 17:30

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 17167 de 2024.**

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se denuncia que "(...) en la vereda El Bambú, sector La Chapa, Km 29 vía al mar, del municipio de Rionegro, Santander, se hizo una explanación para construir una vivienda y el material producto de la explanación fue arrojado al lecho del caño, en el cual ocurrió una avalancha en 2010, que se llevó viviendas y una persona perdió la vida (...)"; nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 08 de noviembre del 2024, en la vereda El Bambú, Km 29 vía Bucaramanga – El Playón, sector conocido como La Chapa, del municipio de Rionegro, Santander; llegando al sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°22'16.151" E: -73°10'34.932", en donde se evidenció lo siguiente:

- Corte, adecuación y nivelación del terreno, así como la construcción de una vivienda de un nivel, con un área de 8x10 metros, que se encuentra en obra gris. Estas actividades se llevan a cabo en la franja de protección de la fuente hídrica innominada, identificada con código 1695.
- Se observó la disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) y residuos sólidos sobre la franja de protección de la fuente hídrica innominada, identificada con el código 1695.
- Se evidencian cuatro tocones, específicamente de dos (2) cedros y dos (2) especies arbóreas no identificadas, así como fustes que indican la realización de tala. Es importante resaltar que la persona que atendió la visita informó que tiene la intención de talar tres arboles adicionales, ya que considera que representan un riesgo para su vivienda. Además, mencionó que presentó una solicitud de tala, la cual fue respondida por la CDMB mediante los radicados de salida No. 00212 del 11/01/2023 y

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

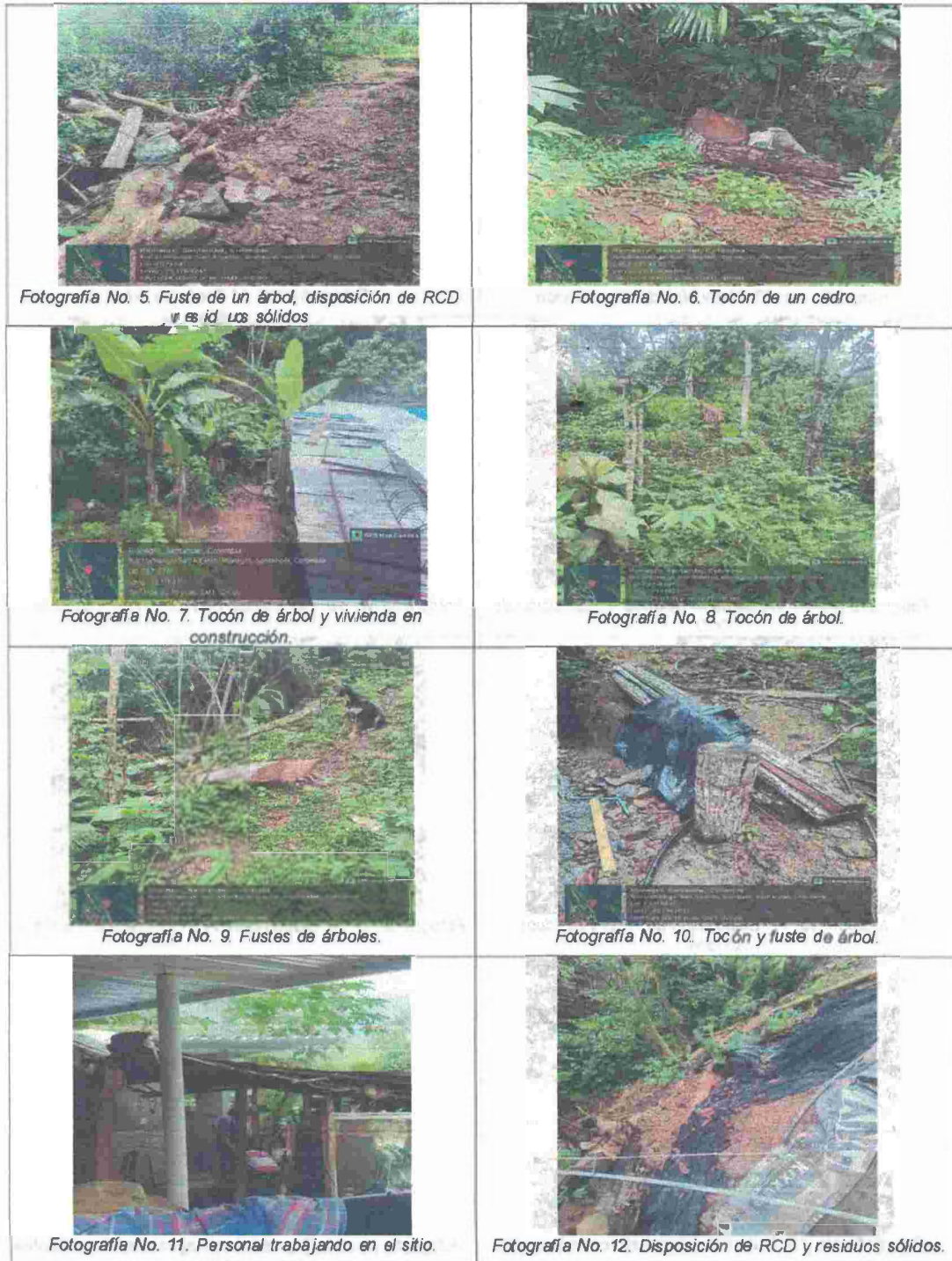


No. 08188 del 02/07/2024, en los cuales solo se autoriza la poda de ramas laterales.

- Durante la inspección ocular se observa tubería de aguas residuales domésticas – ARD, que descargará a la fuente hídrica innominada, identificada con código **1695**. Sin embargo, no se evidencia vertimiento ya que la vivienda aún no está habitada. Quien atiende la visita informa que todas las viviendas del sector realizan el mismo procedimiento dado que no cuentan con el servicio de alcantarillado.
- En el sitio mencionado anteriormente, se encontró personal trabajando en actividades de acabados, como frisado y enchapado. Asimismo, se hallaron herramientas y materiales de construcción, tales como arena, ladrillos, cemento, estuco, enchape, entre otros.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:







Fotografía No. 13. Materiales de construcción.



Fotografía No. 14 Toccón de árbol.



Fotografía No. 15. Borde de la vivienda y disposición de RCD.



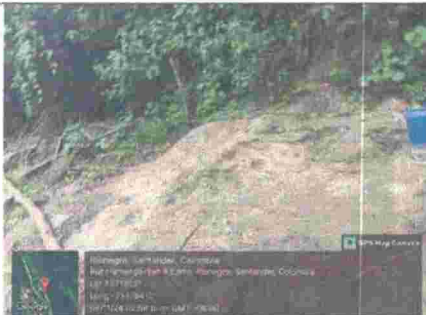
Fotografía No. 16. Disposición de RCD y residuos sólidos.



Fotografía No. 17. Disposición de RCD y residuos sólidos.



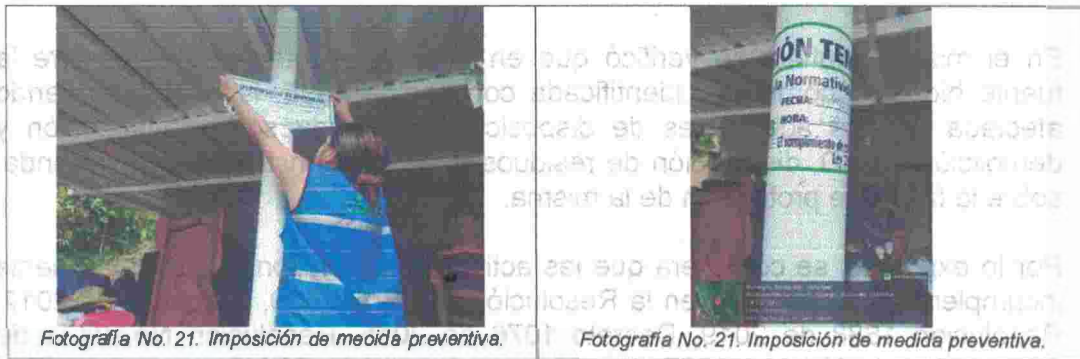
Fotografía No. 18. Disposición de RCD y residuos sólidos.



Fotografía No. 19. Materiales de construcción (arena).



Fotografía No. 20. Disposición de aguas residuales sobre la fuente hídrica.



Fotografía No. 21. Imposición de medida preventiva.

Fotografía No. 21. Imposición de medida preventiva.

Fuente: Propia CDMB

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-01-0020-0125-000**, el cual se encuentra localizado dentro de la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, correspondiente a **Bosques Relictuales**, que son áreas que se consideran de especial interés para su conservación dentro de la cuenca, además se encuentran en un **Área de Amenazas Naturales**, que tienen tendencia a movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones.

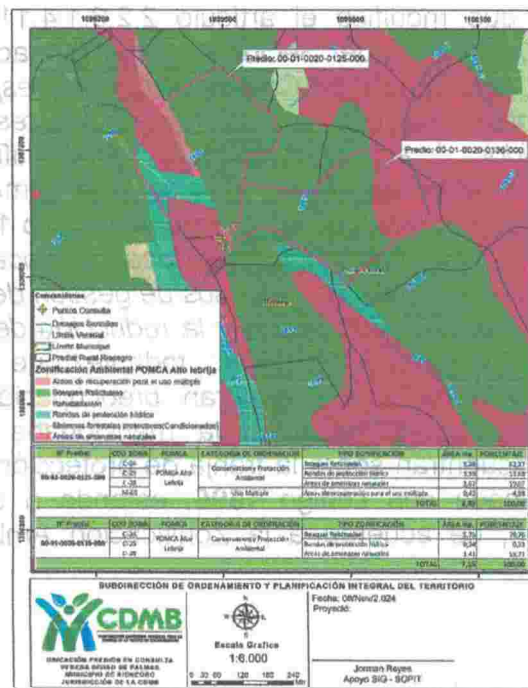


Figura 2. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija  
Fuente: Subdirección de Ordenamiento y Planificación del Territorio-SOPIT.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



En el mismo sentido, se verificó que en el sitio de intervención discurre la fuente hídrica innominada, identificada con código **1695**, la cual está siendo afectada por las actividades de disposición de residuos de construcción y demolición - RCD, disposición de residuos sólidos y construcción de vivienda, sobre la franja de protección de la misma.

Por lo expuesto, se considera que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo contemplado en la Resolución 1294 de 2009, Ley 1523 de 2012, Resolución 1688 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y Resolución No. 1257 de 2021, por lo cual la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales, procedió a iniciar las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y la Ley 2387 del 2024, a los responsables de las actividades; con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales.

En el mismo sentido, nos permitimos remitir copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Rionegro Santander, con el fin de que verifiquen si las intervenciones realizadas en el predio se ajustan a lo contemplado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y adelanten las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la *"...Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor..."*; así como también se identifique, se evalúe, se gestione y se mitigue el posible riesgo que corre la comunidad del sector La Chapa, Vereda el Bambú, teniendo en cuenta el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, *"(...) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*, toda vez que son factores de gran relevancia frente al tema y que generan preocupación pues en el sitio georreferenciado se observa la vivienda mencionada y varias viviendas contiguas que se encuentran sobre la franja de protección de la fuente hídrica innominada, identificada con código **1695**, estando a su vez en zona de amenazas naturales, de acuerdo a la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación y agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente, de igual manera estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales y al medio ambiente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cddb.gov.co](mailto:info@cddb.gov.co).


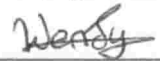

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Señores:  
HÉCTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ  
Alcalde de Rionegro Santander  
Correo: [secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co](mailto:secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co)  
Rionegro, Santander

Señores:  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL DE RIONEGRO  
Correo 1: [inspeccionruralrionegro27@gmail.com](mailto:inspeccionruralrionegro27@gmail.com)  
Correo 2: [gobierno@rionegro-santander.gov.co](mailto:gobierno@rionegro-santander.gov.co)  
Rionegro, Santander

Proyectó	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil Contratista SEYCA - GEA	
	Wendy Yureny Acevedo Gutiérrez	Practicante en Tecnología en Recursos Ambientales SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second line of faint, illegible text.

Handwritten signature or name in the center of the page.

Faint text block below the signature, possibly a title or address.

Another block of faint text, possibly a date or reference number.

Block of faint text in the lower middle section.

Final block of faint text at the bottom of the page.